OTRO SI No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 137-CONTOP-2026

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATISTA:	**DISEÑO & INGENIERIA SAS BIC**
REP. LEGAL:	**CESAR AUGUSTO REYES VELASCO**
C.C. No. y/o Nit	Nit: 902.013.999-0 C.C: 81.284.379 de Bucaramanga Cel: 3173651965 Correo Electrónico: 2g25sasbic@gmail.com
No DEL PROCESO:	**029-SMC-2026**
OBJETO:	**AMPLIACION DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBANIA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ**
VALOR:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($46.059.990,60) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO**, en calidad de Alcalde Municipal de Albania, nombrado mediante credencial electoral No. E-27 del 31 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de diciembre 2023 según consta en Acta No 03 de la Notaria Primera del Círculo de Florencia Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Albania Caquetá, entidad con numero de NIT. 891.190.431-8, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **DISEÑO & INGENIERIA SAS BIC**, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO REYES VELASCO,** quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir la presente **OTRO SI**, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Municipio de Albania Caquetá el día 21 de octubre de 2026 se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. **137-CONTOP-2026,** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA Y DISEÑO & INGENIERIA SAS BIC, el cual tiene por objeto **AMPLIACION DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBANIA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA.**

2) Que el día tres (03) de noviembre de 2026 se suscribió un otrosí de modificación relacionado con los amparos exigidos en las garantías del contrato, en cuyo texto inicial se indicó como valor contractual la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($48.999.990) M/CTE,** correspondiente al presupuesto oficial estimado por la Entidad. No obstante, dicho valor no corresponde al efectivamente adjudicado, toda vez que el oferente habilitado presentó una oferta económica por un valor inferior, correspondiente a **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($46.059.990,60) M/CTE**. En

consecuencia, se hace necesario suscribir el presente otrosí con el fin de aclarar y precisar el valor total del contrato, de conformidad con el valor efectivamente adjudicado.

3) Que el principio de la autonomía de la voluntad consiste en el poder que tienen los particulares para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, dentro de las distintas relaciones económico-sociales en que se manifiestan. Que en virtud de dicho principio las partes han considerado modificar la garantía de responsabilidad civil solicitada dentro del contrato, por lo tanto, se eleva a otrosí.

4) Que, de conformidad con el concepto del Consejo de Estado, Sala de Servicio de Consulta y servicio civil, Consejero ponente: ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS, Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00117-00(2385), en el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consulta a la Sala acerca de la viabilidad jurídica de la modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ministerio de Comercio Exterior y el Usuario Operador de la Zona Franca de Palmaseca. Establece: *"Más allá de la cláusula excepcional de modificación unilateral y los límites cuantitativos para el contrato adicional, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad".*

5) Que los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

6) Que, con base a lo anterior.

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA. ACLARAR: Que el valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($46.059.990,60) M/CTE**, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el contratista y efectivamente adjudicada por la Entidad.

CLAUSULA SEGUNDA. PRECISAR: Que el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($48.999.990) M/CTE**, señalado en la parte inicial del otrosí suscrito el tres (03) de noviembre de 2026, corresponde al presupuesto oficial estimado por la Entidad y no al valor efectivamente adjudicado del contrato. En consecuencia, deberá entenderse como valor contractual el indicado en el artículo primero del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: Las demás estipulaciones, condiciones y disposiciones contractuales que no hayan sido objeto de aclaración mediante el presente otrosí continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en el Municipio de Albania Caquetá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

Municipio de Albania Caquetá	**Contratista**
CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO Alcalde Municipal	**DISEÑO & INGENIERIA SAS BIC** Rep. Legal: **CESAR AUGUSTO REYES VELASCO** Contratista

Proyectó:	Maria Paula Obando Marín	Contratista	
Aval técnico:	John Jairo García Calderón	S.P.I.D.R.M	
Revisó PJ:	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	

Albania
Tierra panelera y cultural